

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACION

NTI/GSF/CDH/aan
19.05.2003

OFICIO CIRCULAR N° 6232 /

ANT.: Circular N° 1179 del 18.01.03 y
del Jefe del Dpto. de Extranjería
del M.I.

MAT.: Precisa sentido y alcance de
Circular N° 1179 del 18.01.03

SANTIAGO, 26 MAY 2003

**DE : SEÑOR JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACION
MINISTERIO DEL INTERIOR**

**A : SEÑOR INTENDENTE DE LA REGION METROPOLITANA Y
SEÑORES (AS) GOBERNADORES (AS) PROVINCIALES**

El Estado de Chile, a través de sus Ministerios, del Interior, de Salud, de Educación y de la Secretaría General de Gobierno, han promovido una serie de medidas, tendientes a reducir la discriminación de que son objeto los ciudadanos extranjeros que residen en nuestro país.

El esfuerzo más importante en materia de Salud, radica en permitir el acceso a la red de atención primaria, a aquellas extranjeras que se encuentran en situación de irregularidad, y que se encuentran en estado de gravidez, con el objeto de que puedan inscribirse en los consultorios correspondientes a su domicilio, facilitando así el control y seguimiento de sus embarazos.

En lo que respecta a la educación, el objetivo radica en permitir la incorporación a los diversos establecimientos de Educación General Básica y Media, a todos los hijos de migrantes que residan en Chile, asegurando el derecho a la educación, incluso para aquellos menores que se encuentren en condición irregular.

Mediante Oficio Circular N° 1179 del 28.01.2003 del Jefe del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se puso en conocimiento de los Sr. Gobernadores Provinciales y Sr. Jefe de Extranjería de la Intendencia Región Metropolitana de los acuerdos suscritos, con el fin de resolver situaciones migratorias de los extranjeros que se encuentran en la situación antes descrita, y del procedimiento administrativo a seguir a objeto de acoger a trámite las solicitudes de residencia que correspondan. Sin embargo, resulta importante hacer algunas precisiones al respecto:

1° Tratándose de mujeres embarazadas se debe tener presente lo siguiente:

- Igualmente podrán acogerse a este beneficio, aquellas extranjeras, que habiendo tenido una residencia en el país, ésta se encuentre vencida, debiendo acreditar su condición de irregularidad y que son atendidas en los consultorios públicos, correspondientes a su domicilio.

2º Para los menores extranjeros que se encuentre en situación migratoria irregular:

- Se deberá entender lo expresado en el párrafo 3ro. de la Circular Nº 1179 del 28.01.03, que podrá acogerse a trámite una residencia en la calidad de estudiante, a aquellos extranjeros, que correspondiéndole otro tipo de residencia, se encuentren matriculados en algún establecimiento educacional, siempre y cuando el arancel correspondiente a la visa de estudiante, sea económicamente más beneficioso para el grupo familiar.

Este caso se da particularmente, tratándose de hijos de extranjeros poseedores de "Permanencia Definitiva", quienes si bien podrían acceder a una residencia temporaria en la condición de titular, el arancel a cancelar por la visa otorgada, supera los medios económicos del grupo familiar, tornándose en un impedimento para la permanencia regular en el país.

- Para los menores de edad, en particular de aquellos que presentan una solicitud de residencia estudiante, y que no se encuentren en Chile en compañía de ambos padres, o del padre o madre que lo tenga a su cuidado, deberán acreditar que cuentan con custodia o tutela y que esta le ha sido otorgada a la persona que se hace responsable de él en el país, documentos que deberán estar debidamente legalizados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

3º Finalmente, tratándose de menores de edad, que ingresen al país sin la compañía de sus padres, o de su padre o madre, deberán acreditar la custodia o tutela por parte de la persona que se responsabilizará de él, durante su estadía en el país.

Atentamente,



Nicolas
NICOLAS TORREALBA IBÁÑEZ
JEFE DEPARTAMENTO
EXTRANJERIA Y MIGRACION

Distribución:

- Sres. Gobernadores (as) Provinciales
- Sr. Intendente Región Metropolitana
- Sr. Jefe Depto. Extranjería IRM
- Sr. Jefe Depto. Extranjería M.I.